Nota DNC N° 941 /2024.

Asunción, 22 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423178
Expediente	300589
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles y Lubricantes para Uso Institucional - Plurianual 2023 y 2024
Entidad	Municipalidad de Naranjal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica en las documentaciones remitidas la existencia de un mismo Acto Administrativo con numeraciones distintas Resolución N° 60 y la Resolución N° 59, sin embargo, considerando lo expuesto en el punto de referencia. Se solicita a la contratante aclarar cuál es el Acto Administrativo que corresponde a la modificación pretendida, expresada mediante una nota.
2. Se observa en la Resolución de la J.M. N° 05/24 de fecha 09/02/24, en el resuelve se establece la ampliación de vigencia hasta el 30 de marzo, sin embargo, en el convenio modificatorio se establece la ampliación hasta el 31 de marzo, existiendo una discrepancia. Se solicita a la contratante realizar las rectificaciones correspondientes.
3. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py